



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7785925
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1701782995 SANCHEZ HERBOZO LUIS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GARANTISEG CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/11/2017 5.16 PM



N° TRAMITE: 94962-0041-17 12/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luisa Magdalena González Alcívar', with a large, stylized flourish at the end.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCIVAR
SECRETARIA GENERAL



Factura: 002-003-000053418



20171701007P03648



NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701007P03648						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUEDA SANCHEZ ANA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724627607	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	RUEDA SANCHEZ ANDREA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718865478	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: 2 CERTIFICACIONES DE HABILITANTES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10000.00					

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

1 2017-1701007P03648

2 FACTURA.002-003-000053418

3 ACTO:

4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

5 **GARANTISEG CIA. LTDA.**

6 OTORGANTES:

7 APELLIDOS Y NOMBRES

CALIDAD

8 ANDREA DE LOS ÁNGELES RUEDA SÁNCHEZ

SOCIA

9 ANA ISABEL RUEDA SANCHEZ

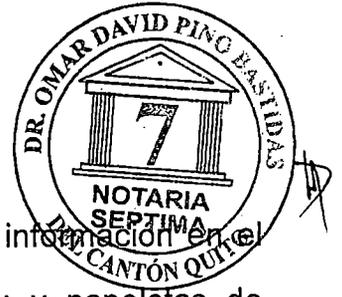
SOCIA

10 CUANTÍA: USD.10.000,00

11 **DI 2 COPIAS**

12 ****M.R.G.****

13
14 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
15 Ecuador; hoy día **DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí,
16 doctor **OMAR DAVID PINO BASTIDAS**, Notario Público Séptimo del cantón Quito;
17 comparece la señorita **ANDREA DE LOS ÁNGELES RUEDA SÁNCHEZ**, por sus propios y
18 personales derechos, la compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil soltera,
19 de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad
20 de Quito Distrito Metropolitano, en el Pasaje Las Margaritas y Las Magnolias, s/n, Conjunto
21 Daniela, casa uno, teléfono tres cinco cincuenta seis seis uno, correo electrónico
22 anruesan@gmail.com; y, la señorita **ANA ISABEL RUEDA SANCHEZ**, por sus propios y
23 personales derechos, la compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de
24 ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de
25 Quito Distrito Metropolitano, en la calle Veracruz N treinta y cuatro guión cincuenta y ocho y
26 América, teléfono dos cuatro cuatro seis siete nueve cuatro, correo electrónico
27 isabelrueda@outlook.com. Las comparecientes son hábiles para contratar y obligarse a
28 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de



1 identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el
2 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de
3 votación que debidamente certificadas me solicitan se agregue al presente instrumento
4 como habilitante, bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
5 escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
6 que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
7 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una de la cual conste la siguiente constitución de una compañía de
9 Responsabilidad Limitada. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
10 a otorgar la presente escritura las siguientes personas: la señorita Andrea de los Ángeles
11 Rueda Sánchez, de estado civil soltera; y, la señorita Ana Isabel Rueda Sánchez, de
12 estado civil soltera. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
13 edad, legalmente hábiles para obligarse y contratar, así como domiciliadas en la ciudad
14 de Quito Distrito Metropolitano, quienes por sus propios derechos convienen en constituir
15 una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Compañías y por
16 los presentes estatutos: **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:**
17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "GARANTISEG CIA. LTDA." ARTICULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACION:** La compañía que se constituye por este contrato se denominará
19 "GARANTISEG Cía. Ltda.". **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por
20 objeto social exclusivamente la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia
21 y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; el depósito,
22 custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado
23 de personas naturales y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
24 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción,
25 verificación y trasmisión de señales de alarma; servicios complementarios de vigilancia y
26 seguridad privada. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras
27 personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o
28 aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas,



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 nacionales o extranjeras relacionados con su objeto. Para cumplir con su finalidad, la
2 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y acordes
3 con su objeto. La compañía no podrá realizar actividades de intermediación financiera por
4 prohibición expresa del Artículo veinte y siete (27) de la ley de Regulación Económica y
5 Control del Gasto Público, en concordancia con la resolución ciento veinte guión ochenta
6 y tres (120-83) de la Junta Monetaria. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio
7 de la compañía será la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
8 agencia o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la
9 Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de la compañía es el
10 de treinta años que se contarán a partir de la fecha de la inscripción del contrato en el
11 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por causas legales o
12 voluntarias mediante acuerdo de la Junta General, procediendo en todo caso en la forma
13 que lo determina la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO QUINTO.-**
14 **DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es el de diez mil dólares de los Estados Unidos
15 de Norteamérica, dividido en diez mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar
16 cada una de ellas, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta
17 por ciento de su valor. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La
18 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que llevará impreso en su
19 texto el carácter de "no negociable" y el número de participaciones que por su aporte le
20 corresponda. Los certificados de aportación serán legalizados con las firmas del
21 Presidente y del Gerente General de la compañía. Cada participación dará derecho a un
22 voto en las Juntas Generales de Socios. Para la cesión o transferencia de la participación
23 de un socio en beneficio de otros o de terceros, se necesitará el consentimiento expreso
24 y unánime de todo el capital social. La cesión o transferencia se realizará mediante
25 escritura pública en la forma que lo determine la Ley de Compañías en su Artículo ciento
26 trece (113). **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
27 Socios legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía y sus
28 acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los socios cuando se adopten de acuerdo



1 a lo establecido en el artículo diez (10), salvo el derecho de impugnación establecido en
2 la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- SESIONES:** Las Juntas Generales son ordinarias y
3 extraordinarias, en uno y en otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía
4 previa convocatoria. En el caso que estuvieran juntos todos los socios que representen la
5 totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General Universal sin requerir
6 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad, estuvieren de acuerdo
7 en los puntos a tratarse y cumplan con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho
8 (238) de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos
9 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico; y, las extraordinarias en cualquier época del año. En las Juntas Generales
11 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO.-**
12 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de
13 la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento diez y nueve (119) de la Ley de
14 Compañías, mediante carta dirigida a cada uno de los socios, a la dirección domiciliaria
15 que tenga registrada en la compañía, quienes deberán firmar en la copia el acuse recibo,
16 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo constar en
17 la misma los puntos a tratarse en la Junta. **ARTICULO DECIMO.- DEL QUORUM:** Las
18 Juntas Generales de Socios se consideran válidamente constituidas en primera
19 convocatoria cuando asistan a ellas un número de socios que representen por lo menos
20 el setenta por ciento del capital social. Si en la primera convocatoria no se alcanza dicho
21 porcentaje, se realizará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de
22 quince días de la fecha fijada para la primera reunión, celebrándose entonces la Junta con
23 plena efectividad de sus acuerdos, cualquiera que sea el número de socios asistentes y
24 el capital que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria. Salvo lo dispuesto
25 en los artículos veinte y uno (21) y veinte y dos (22) de estos estatutos, las decisiones se
26 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios asistentes. Los votos nulos y los
27 votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las sesiones
28 de las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 Presidente de la compañía y a falta de este por el socio o la persona designada en cada
2 caso por la Junta y actuará como Secretario el Gerente General de la misma y en su falta
3 el socio o la persona que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta General serán
4 asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el
5 Secretario de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS:** Las actas de
6 la Junta General se llevarán en la compañía por el sistema de hojas móviles escritas a
7 máquina o impresora tanto en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas
8 con numeración continua y sucesiva y serán rubricadas una por una por el Secretario de
9 la Junta en todos los casos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al las sesiones de la Junta
10 General podrán concurrir los socios personalmente o por medio de apoderados, que en
11 caso de no serlo por escritura pública, requerirá de carta por escrito la misma que tendrá
12 el carácter de especial para cada Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las votaciones
13 serán públicas y nominativas, salvo que alguno de los socios solicite votación secreta y
14 por escrito, debiendo en este caso procederse en dicho sentido. **ARTICULO DECIMO**
15 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta
16 General, las siguientes: a) Designar y remover Presidente y Gerente General de la
17 compañía; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar Comisarios de la compañía; d)
18 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores de la compañía. e)
19 Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva legales y
20 especiales, el aumento o disminución del capital social y la reforma de los estatutos; f)
21 Acordar la prórroga o la reducción del plazo de la compañía o su disolución y liquidación
22 anticipada; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociables y sobre la admisión
23 de nuevos socios, así como acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con
24 las cláusulas establecidas en la Ley. h) Resolver sobre el establecimientos de agencias
25 o sucursales de la compañía; i) Resolver sobre la venta o gravamen de los inmuebles de
26 la compañía o sobre la adquisición de los mismos; j) Autorizar al Gerente General de la
27 compañía para realizar operaciones que contengan obligaciones para ésta cuando las
28 mismas excedan de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América; k)



1 Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de los presentes estatutos **ARTICULO**

2 **DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta

3 General y administrada por el Presidente y por el Gerente General, no siendo necesario

4 ser socio de la Compañía para poder ser elegido para estos cargos, quienes durarán dos

5 años en el ejercicio de las mismos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE:**

6 Son atribuciones del Presidente de la compañía, las siguientes: a) Presidir las sesiones

7 de la Junta General; b) Subrogar al Gerente General en sus funciones a falta o ausencia

8 del mismo y con todas sus atribuciones; c) Súper vigilar y velar por el buen

9 desenvolvimiento de todas las actividades de la compañía; d) Firmar junto con el Gerente

10 General los certificados de aportación y con el Secretario de la Junta las actas de sesión

11 correspondientes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El

12 Gerente General es la máxima autoridad de la compañía y tendrá la representación legal,

13 judicial y extrajudicial de la misma, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a)

14 Convocar a las sesiones de la Junta General interviniendo como Secretario de las mismas

15 y suscribir las actas correspondientes con el Presidente de la compañía o con quien las

16 dirija; b) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Junta General, cumplir y hacer cumplir

17 las leyes, reglamentos los presentes estatutos y más disposiciones dictadas por los

18 organismos de gobierno y administración de la compañía; c) Representar a la Compañía

19 judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos con sujeción a las normas

20 expresadas en estos estatutos y en los reglamentos de la Empresa; d) Nombrar, contratar

21 y remover y fijar las remuneraciones del personal administrativo y general de la empresa;

22 e) Contratar por si o por medio de otro funcionario de la compañía al personal de obreros

23 y trabajadores; f) Llevar el libro de participaciones y de socios de la compañía, así como

24 el libro de actas de las Juntas Generales. g) Cuidar de que se lleve la contabilidad de la

25 compañía de acuerdo con las exigencias del Código de Comercio y con sistemas de

26 general aceptación; h) Presentar anualmente a la Junta General ordinaria de socios una

27 memoria razonada sobre la situación de la compañía junto con el balance anual y cuentas

28 de pérdidas y ganancias cortados al treinta y uno de diciembre de cada año; i) Concurrir



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 a las sesiones de Junta General con voz y voto en caso de ser socio y con voz únicamente en
2 caso de no serlo; j) Elevar y someter a consideración de la Junta General los planes de acción,
3 reglamentos y presupuestos de la compañía; k) Administrar los bienes y negocios de la compañía
4 con sujeción a las líneas de política general que dictare la Junta General; l) Conferir los poderes
5 especiales que estimare necesario; ll) Firmar a nombre de la compañía bajo la denominación de
6 esta; m) Obligar a la compañía en operaciones normales de su giro comercial, hasta por un
7 monto de veinte y cinco mil dólares. El Gerente General de la compañía gozará de todas las
8 atribuciones y estará sujeto a todos los deberes que para los Gerentes y administradores establece
9 la Ley de Compañías, hasta cuando la Junta General resuelva lo conveniente. **ARTICULO**
10 **DECIMO NOVENO.**- Los funcionarios elegidos para los períodos señalados en estos estatutos,
11 continuarán en el desempeño de su cargos hasta ser legalmente reemplazados aun cuando haya
12 vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo en el caso de destitución en que cesaren
13 inmediatamente en sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO.**- La Junta General nombrará cada año
14 un Comisario principal y un Comisario suplente las cuales tendrán las atribuciones que la Ley
15 asigna a esta clase de funcionarios como fiscalizadores de la compañía, siendo obligatorio por su
16 parte el cumplimiento de una fiscalización anual. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Los
17 presentes estatutos podrán reformarse en la Junta General de Socios; la reforma requerirá el voto
18 conforme de los dos tercios del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria,
19 la reforma requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del capital social concurrente, por lo
20 menos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- La compañía se disolverá por las cláusulas
21 establecidas en la Ley de Compañías o por acuerdo tomado en la Junta General de Socios, con
22 el voto conforme de los dos tercios por lo menos del capital social concurrente, en primera
23 convocatoria. En caso de ser necesaria una segunda convocatoria, la disolución requerirá el voto
24 conforme de la mayoría absoluta del capital social concurrente, por lo menos. Actuará como
25 Liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General con el mismo quórum anteriormente
26 indicado, acordare designar un liquidador principal y suplente. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO.**- La compañía formará un fondo de reserva igual por lo menos al veinte por ciento del
28 capital social, para lo cual se destinará de las utilidades liquidadas y realizadas de cada año, el



cinco por ciento de las mismas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** De acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus respectivas participaciones. Igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del socio o socios que deseen transferirlas. El aumento del capital social podrá hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías. La Junta General de socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social sin ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales pagadas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Los socios limitan su responsabilidad hasta al monto de sus aportaciones individuales. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de su valor, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	% DE PARTICIPACIONES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE
Andrea Rueda Sánchez	90%	\$ 9.000	\$ 4.500	\$ 4.500
Ana Isabel Rueda Sánchez	10%	\$ 1.000	\$ 500	\$ 500
TOTALES	100%	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 5.000

El cincuenta por ciento del capital suscrito deberá ser pagado por los socios en proporción a sus participaciones sociales suscritas, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Constitución. **DISPOCIONES TRANSITORIAS.- UNO: DECLARACION JURAMENTADA:** Las socias declaran bajo juramento: a) Que depositarán el capital en una institución financiera o bancaria del país; b) Que el total contenido de la escritura es cierto y veraz y por lo tanto están conformes en su totalidad. **DOS: NOMBRAMIENTOS:** Las socias nombran en calidad de Presidente a la Socia Ana Isabel Rueda S. y en calidad de Gerente General a la socia Andrea de los Ángeles Rueda S., para el período de dos años, dentro de las atribuciones y normas consagradas en los presentes estatutos, quienes aceptan tales cargos y facultan al Doctor Alberto Sánchez Herbozo para obtener la

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 171886547-8
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUEDA SANCHEZ
ANDREA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E13331312

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUEDA HERNAN PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ NUVECITA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23




SECRETARÍA GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA No. 016 - 081 NÚMERO 1718865478 CÉDULA

RUEDA SANCHEZ ANDREA DE LOS ANGELES APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO CANTÓN ZONA: 3
JIPIJAPA PARROQUIA




Handwritten signature



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 19 OCT 2017

Handwritten signature of the notary

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





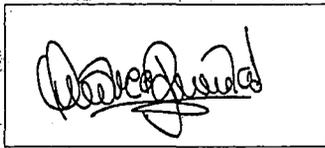
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718865478

Nombres del ciudadano: RUEDA SANCHEZ ANDREA DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUEDA HERNAN PATRICIO

Nombres de la madre: SANCHEZ NUVECITA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: FLOR MARITZA REY GONZALEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 175-063-18622



175-063-18622



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172462760-7

APellidos y Nombres: RUEDA SANCHEZ ANA ISABEL

Lugar de Nacimiento: QUITO BENALCAZAR

Fecha de Nacimiento: 1990-12-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E183313222

APellidos y Nombres del Padre: RUEDA NOVOA HERNAN PATRICIO

APellidos y Nombres de la Madre: SANCHEZ H NUVECITA DEL ROCIO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2016-02-10

Fecha de Expiración: 2026-02-10

Director General: *[Signature]*

Esposa del Cónyuge: *[Signature]*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA No. 035 - 162 NÚMERO 1724627607 CÉDULA

RUEDA SANCHEZ ANA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO CANTÓN ZONA: 1

INAQUITO PARROQUIA




[Signature]



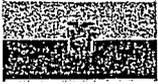
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 19 OCT. 2017

[Signature]

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724627607

Nombres del ciudadano: RUEDA SANCHEZ ANA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINGHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUEDA NOVOA HERNAN PATRICIO

Nombres de la madre: SANCHEZ H NUVECITA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: FLOR MARITZA REY GONZALEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-063-18607



176-063-18607

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7778798
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1701782995 SANCHEZ HERBOZO LUIS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GARANTISEG CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

11/10/2017 11.38



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 aprobación legal de la misma, hasta su inscripción en el Registro
 2 correspondiente, así como para convocar a la primera Junta General de socios. Usted
 3 señor Notario, agregará las demás cláusulas necesarias. **HASTA AQUÍ LA MINUTA;** que
 4 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
 5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
 6 partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor Alberto Sánchez Herbozo, con
 7 matrícula profesional número mil doscientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de
 8 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
 9 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
 10 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
 11 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Andrea de los Angeles Rueda Sánchez



ANDREA DE LOS ANGELES RUEDA SÁNCHEZ

C.C. 1718865478

Ana Isabel Rueda Sanchez



ANA ISABEL RUEDA SANCHEZ

C.C. 172462760-7

Dr. Omar David Pino Bastidas

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GARANTISEG CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada. En Quito, diez y nueve de octubre del dos mil diez y siete.



DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Dirección M...
Registro Mercantil del Cantón Qu...



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 76362



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58631
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	72
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /QUITO /19/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GARANTISEG CIA. LTDA,
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL